

CSN/AIN/20/IRA/1005/07

Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION

D. Jane Brand Consejo de Seguridad Nuclear,
CERTIFICA: Que se personó el dia once de septiembre de dos mil siete en ENCASUR, SA, sita en
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada al análisis continuo de cenizas del carbón, con autorización vigente concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economia, de fecha 11-07-03 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/CR-06/81).
Que la Inspección fue recibida por D. con Licencia de Supervisor, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:
 Tenían 2 equipos para análisis continuo de cenizas del carbón con la señalización reglamentaria, cuya marca, modelo y características radiológicas se ajustaban a la autorización.
 Los equipos estaban instalados en línea, disponían de los sistemas de seguridad reglamentarios en estado operativo y tenian señalización de zonas radiológicas.



Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 03 98



CSN/AIN/20/IRA/1005/07

Hoja 2 de 3

	En zonas de posible ocupación por los trabajadores y en condiciones de operación, es decir con obturador abierto y con carbón sobre la cinta transportadora, se midieron tasas de dosis < $0.5~\mu$ Sv/h.
-	Dispontan de registros de hermeticidad de las fuentes realizados en los últimos 12 meses con resultado favorable.
-	Disponían de registros de revisiones de los 2 equipos realizadas por el Titular en los últimos 6 meses con resultado favorable, que incluian verificación de los sistemas de segundad y perfiles radiológicos.
•	Desde la última Inspección no habían realizado operaciones de asistencia técnica.
-	Disponían de un trabajador con Licencia de Supervisor vigente, clasificado radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa, con lecturas mensuales y dosis equivalentes acumuladas en el último año oficial < 1 mSv.
-	Disponían de un detector operativo portátil de tasa de dosis y 2 fijos, adecuados para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por el material radiactivo autorizado en la instalación.
-	Los 3 detectores habían sido calibrados por el dentro del intervalo de calibración de 5 años fijado en el procedimiento de calibración y los errores relativos eran inferiores a ± 20 %, que es la tolerancia establecida en la norma EN 60846.
DESVIACIONES	
-	No se detectaron.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones lonizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a catorce de septiembre de dos mil siete.



CSN/AIN/20/IRA/1005/07

Hoja 3 de 3



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1, del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Purtellan De . Replante . 2003

September.